



MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF. : PROCESO 110013120002-2019-041-2
AFECTADO : RAMIRO ANTONIO PICÓN PÉREZ Y OTROS

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del 06 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017**, se procede a correr traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA : TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

VENCE : DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 5:00 P.M.

Conste,


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria